

COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

TRIBUNAL DE HONOR REGIONAL



José Alejandro Torres Vera
Reg. CPP N°. 094 - Presidente

José Agustín Alvines Cáceda
Reg. CPP N°. 477 Secretario

Alejandro Sullón Juárez
Reg. CPP N°. 210 Vocal

Narya Rubi Valdivia Monteza
Reg. CPP N°. 174 Suplente

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Resolución N° 001-2026-TH/CDPL

VISTO:

El expediente disciplinario N°001-2026-TH/CDPL conteniendo las denuncias de los colegiados Rosa Chambergó Montejó, Nilda Araujo Porras y Larcery Díaz Suárez contra el colegiado Valentín Alvarado Ramírez; así como los informes, pruebas, descargos y escritos adicionales del caso.

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal de Honor es competente para conocer y resolver procedimientos disciplinarios conforme al Estatuto.

Que, se ha garantizado el derecho de defensa del denunciado, quien presentó descargos dentro del procedimiento.

Que, de la valoración conjunta de los medios probatorios se acredita la comisión de conductas contrarias al Código de Ética.

Que, la libertad de expresión no ampara la difusión de información no verificada ni conductas que afecten la institucionalidad.

Que, el denunciado no ha logrado desvirtuar los hechos imputados.

Que, la conducta reviste gravedad por su impacto institucional y reiteración.

Que, con posterioridad a la presentación de sus descargos iniciales, el investigado presentó un escrito con fecha 24 de abril.

Que los argumentos en él contenidos no guardan relación directa con los hechos materia de imputación ni desvirtúan los cargos formulados, al tratar aspectos ajenos al presente procedimiento disciplinario.

Que, habiéndose garantizado el derecho de defensa del investigado, quien ha ejercido plenamente su facultad de presentar descargos y escritos adicionales.

No existiendo nuevos elementos que ameriten variar el análisis efectuado, luego de una valoración conjunta, razonada y proporcional de los medios probatorios, conforme a las reglas de la sana crítica.

No existiendo elemento alguno que genere duda razonable sobre la responsabilidad del investigado, corresponde emitir pronunciamiento definitivo.

Estando a lo acordado por el pleno del Colegiado del Tribunal Departamental del CPP por unanimidad en su Sesión de Audiencia virtual del día 28 de abril del 2026.



colegioperiodistaslambayeque@gmail.com



949489064 / 996144357

COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

TRIBUNAL DE HONOR REGIONAL



RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADAS las denuncias contra el colegiado **Valentín Alvarado Ramírez**.

SEGUNDO: IMPONER la sanción de **SUSPENSIÓN POR DOCE (12) MESES** en el ejercicio de sus derechos como miembro de la Orden.

TERCERO: DISPONER la anotación en el registro institucional.

CUARTO: NOTIFICAR al interesado.

QUINTO: La presente resolución agota la instancia del Tribunal de Honor Departamental, pudiendo el interesado interponer los recursos previstos en el Estatuto dentro del plazo correspondiente.

Dado a los 18 días del mes de mayo del año 2026.

Regístrese, publíquese y archívese

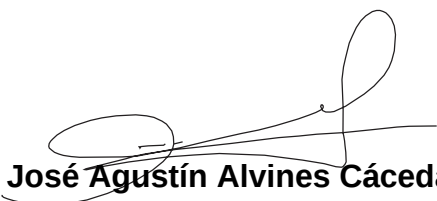
José Alejandro Torres Vera
Reg. CPP N°. 094 - Presidente

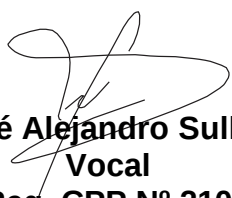
José Agustín Alvines Cáceda
Reg. CPP N°. 477 Secretario

Alejandro Sullón Juárez
Reg. CPP N°. 210 Vocal

Narya Rubí Valdivia Monteza
Reg. CPP N°. 174 Suplente


José Alejandro Torres Vera
Presidente
Reg. CPP N° 094


José Agustín Alvines Cáceda
Secretario
Reg. CPP N° 477


José Alejandro Sullón
Vocal
Reg. CPP N° 210


Narya Rubí Valdivia Monteza
Vocal
Reg. CPP N° 174



colegioperiodistaslambayeque@gmail.com



949489064 / 996144357